



Pereira, 21 de mayo del 2024

Señor

FREDY ANDRES PEREZ MANTILLA

Correo electrónico: freddyandres87@gmail.com

Asunto: Respuesta a reclamación Concurso Docente No. 01 de 2024. Radicado interno No. 03-5104 (132000-2603)

Cordial saludo:

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto le preciso lo siguiente:

1. Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el Artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.
2. Que el Artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.
3. Que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales según la ley, comprenderá la organización y elección de sus directivas, así como de su personal docente y administrativo.
4. Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 por medio del cual se modificaron los Artículos 26 y 27 del Estatuto Docente, en el sentido de recopilar y actualizar los acuerdos que regulan los concursos docentes al interior de la Universidad.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.31 del 02 de octubre de 2019. Perfil de los cargos docentes. Los Consejos de Facultad con la recomendación de los Comités Curriculares, teniendo en cuenta las necesidades de las plazas docentes, en cada Facultad, definirán con el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica y Gestión del Talento Humano, o quien haga sus veces, el perfil de los cargos docentes y los remitirán a la Vicerrectoría Académica.



6. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 50 del 21 de febrero de 2024 “convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de una (02) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad Tecnológica mediante Convocatoria No. 1 de 2024” establece en el **ARTÍCULO CUARTO: Perfil requerido**. Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con lo siguiente:

Perfil 3:

Facultad: Facultad de Tecnología.

Programa o Departamento: Programa de Tecnología Industrial.

Dedicación: Tiempo Completo.

Área de Desempeño: Administración de Operaciones y Logística.

Requisitos académicos mínimos:

Título de pregrado: Profesional en alguno de los siguientes títulos: Ingenierías o Ciencias Administrativas, Económicas y Contables.

Título de posgrado: Título de Doctorado en: Ingeniería o afines, Administración o afines, Ciencias de la Educación o afines o Didáctica o afines.

Experiencia:

Profesional: Experiencia profesional de mínimo dos años o su equivalente en horas, en actividades relacionadas con productividad, calidad, mejoramiento continuo, producción u operaciones.

Docente: Experiencia docente de mínimo tres años o su equivalente en horas, en instituciones de educación superior.

Investigativa: Experiencia investigativa acreditada en los últimos tres años en instituciones de educación superior, certificada a través de proyectos de investigación y/o publicaciones.

(...)

7. Que el 15 de marzo del 2024, se recibió hoja de vida a nombre del señor **FREDDY ANDRÉS PÉREZ MANTILLA** con documento de identificación No. 1.129.576.271, para el perfil No. 4 del Concurso Docente No. 01 de 2024 cuyo radicado fue No. 03-3105.
8. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 50 del 21 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de dos (2) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Tecnología mediante Convocatoria No. 1 de 2024” establece en el **CAPITULO III, ARTÍCULO QUINTO: Causales de exclusión de la convocatoria**. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

(...)

9. presentación de documentación incompleta o sin el lleno de los requisitos para las mismas.



(...)

9. Posterior a la revisión de las hojas de vida, el 08 de mayo de 2024 la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano publicó la lista de admitidos y no admitidos del concurso docente No. 01 de 2024, en donde se condicionó como “NO ADMITIDO” al señor **FREDDY ANDRÉS PÉREZ MANTILLA** con la observación No. 5 que corresponde a “*No cumple con el requisito mínimo de experiencia investigativa*” y la observación No. 29 que corresponde a “*No acredita experiencia investigativa en los dos (2) últimos años por medio de publicaciones*”
10. Que en día 09 de mayo de 2024, el señor **FREDDY ANDRÉS PÉREZ MANTILLA**, presentó reclamación *con número de radicado interno No 03-5104*. El cual solicita reconsideración la valoración realizada de la experiencia investigativa.

En ese sentido a continuación se relacionan uno a uno los hechos descritos en la solicitud:

RECLAMACIÓN

Cómo motivo de no admisión se me señaló:

- No cumple con el requisito mínimo de experiencia investigativa.
- No acredita experiencia investigativa en **los dos (2) últimos años** por medio de publicaciones.

No obstante, en el perfil 3 al que aplique se requiere "Experiencia investigativa acreditada en los **últimos tres años** en instituciones de educación superior, certificada a través de proyectos de investigación y/o **publicaciones**."

Ahora bien, nótese que el último artículo que tengo publicado y que aporte como evidencia para el concurso fue publicado el **26 de octubre del 2022**. Por lo tanto, este se encuentra dentro de los dos o tres últimos años que se exige.

Respuesta: A continuación, es importante precisar:

- a. La Resolución de Vicerrectoría Académica, No. 50 de 21 de febrero de 2024, en su capítulo II, perfiles en los cargos de docente, define:

Requisitos mínimos:

(...)

Investigativa: Experiencia investigativa acreditada en los últimos tres años en instituciones de educación superior, certificada a través de proyectos de investigación y/o publicaciones.

- b. Que el **ARTÍCULO NOVENO: Inscripción en el concurso**, establece: “*Podrán inscribirse en el concurso para la provisión de empleos docentes, teniendo en cuenta, las siguientes condiciones generales:*

3. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.



c. **Que el ARTÍCULO DÉCIMO: Procedimiento de inscripción.** Establece: “El aspirante debe realizar el siguiente procedimiento para inscribirse en el proceso de selección:

5. Radicar en físico, toda la documentación requerida, en la oficina de Gestión de Documentos, ubicada en la Universidad Tecnológica de Pereira - Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos – Pereira - Risaralda - Colombia, dentro de las fechas establecidas en la presente convocatoria, el formato de inscripción, su hoja de vida de la función pública y los respectivos documentos soportes debidamente numerados y firmados si es el caso. Los concursantes podrán acompañar al total de sus documentos, un respaldo en memoria tipo USB, sin embargo, para todos los efectos legales, la única forma de inscripción será con los documentos en físico como se indicó con anterioridad.

6. Que el **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte**, precisa los documentos soporte se deben entregar en el orden que se indica a continuación:

(...)

4. Certificaciones que acrediten la experiencia profesional, docente e investigativa, expedidas por la autoridad o entidad competente, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua, emitidas y signadas por el encargado en la entidad correspondiente.

5. Documentos que soporten la productividad académica realizada por el aspirante.

6. Certificación de participación dentro de grupos de investigación vinculados al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, categorizados por esta Entidad, a la fecha de cierre de la inscripción. Si la experiencia investigativa, es en el exterior, se debe acreditar por la autoridad competente del país de origen.

(...)

Además:

PARÁGRAFO II: La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

(...)

Así mismo:

PARÁGRAFO V: Para el caso de los artículos de revistas indexadas y homologadas que pretendan ser tenidos en cuenta por parte de los aspirantes dentro de la valoración



Universidad
Tecnológica
de Pereira

de la hoja de vida, los mismos deberán entregarse completos e impresos, con todos los datos necesarios para su validación ante las bases de datos correspondientes. En todos los casos, los artículos entregados, deberán contar al momento de su publicación, con la última homologación aprobada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su herramienta PUBLINDEX.

A partir del perfil definido, la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano se encarga de validar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes inscritos, estas validaciones son realizadas con los documentos físicos entregados por cada aspirante y que deben estar de conformidad con numerales 5 y 6 del punto que antecede, es así como para su caso no se evidencian documentos físicos que cumplan con dichos requisitos y que le permitan a esta dependencia validar la experiencia investigativa.

Por lo anterior, no es procedente atender su solicitud de reevaluación de la condición de no admisión en el concurso docente No.01 de 2024, Perfil No. 3 de la Facultad de Tecnología, su aceptación iría en contravía de los requisitos mínimos establecidos en dicho perfil, por lo que se ratifican los resultados de **NO ADMISIÓN**, así como las observaciones publicadas.

Atentamente,

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Director Administrativo Gestión del Talento Humano

Anexos (0)
Elaboró: Ing. Luis Miguel Pino
Revisó: Abg. Oscar Castaño



Universidad
Tecnológica
de Pereira